

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión correspondiente, la cual fue remitida por correo electrónico institucional de este despacho judicial Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1676

RADICACIÓN 76-001-41-89-003-2020-00507-00

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el BANCO FALABELLA S A en contra del señor ORLANDO PEÑA en el que se observa que

- No se indica la fecha desde la cual se pretende realizar el cobro de los intereses moratorios
- No se determina la fecha desde las que se pretende cobrar los intereses de plazo o corrientes, ni la tasa de intereses cobrada, ya que tan solo se indica el valor
- Debe indicarse el correo electrónico de las partes en conflicto (Decreto 806 de 2020)
- No se acredita que copia de la demanda se le haya enviado al demandado a través de medio electrónico o en su defecto el envío físico de la misma y sus anexos (Decreto 806 de 2020)

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO FALABELLA S A mediante apoderado judicial contra del señor ORLANDO PEÑA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO - RECONOCER personería jurídica al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19 417 696 de Bogotá D C, portador de la tarjeta profesional N° 63 217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No III de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 07 OCT 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris